

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024/MDP

Pucusana, 31 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2024, el Dictamen N° 001-2024-COTMAPPDEL/MDP, el Oficio N° 001-2023-GGA/MDP de fecha 18 de Octubre del 2023 del Gerente de Gestión Ambiental, la Matriz de Comentarios al Proyecto de "Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana", el Oficio N° 00357-2023-MINAN/VMGA/DGGRS de fecha 11 de diciembre del 2023 del Director General de Gestión de Residuos Sólidos, el Informe N° 037-2023-SGLPAV-GGA/MDP de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, el Memorándum N° 543-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 502-2023-SGFYC/MDP de fecha 20 de diciembre del 2023 de la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Informe N° 045-2023-GGA/MDP de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 077-2023-OGAJ/MDP de fecha 21 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2024-GGA/MDP de fecha 16 de enero del 2024 de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 022-2024-OGAJ/MDP de fecha 17 de enero del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 032-2024-GM/MDP de fecha 17 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal sobre Ordenanza que Promueve la Formalización de Recicladores en el distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 73° numeral 3.1 de la citada norma dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en material ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala que, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente";

Que, el Título IV del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o

procesos que ayuden a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades distritales ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 – MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los Recicladores, establece que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos son los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo 005-2010-MINAM - Reglamento de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad;

Que, el artículo 30° del precitado Decreto Supremo, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento;

Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-GGA/MDP de fecha 18 de octubre del 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente la revisión del proyecto de ordenanza que promueve la formalización de recicladores de residuos sólidos en el distrito de Pucusana;

Que, mediante Oficio N° 00357-2023-MINAN/VMGA/DGGRS de fecha 11 de diciembre del 2023 la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente hace de conocimiento que ha formulado la Matriz de Comentarios y aportes al Proyecto de "Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana";

Que, mediante Informe N° 037-2023-SGLPAV-GGA/MDP de fecha 13 de diciembre de 2023 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, remite el proyecto de Ordenanza mencionado a fin de solicitar las opiniones técnica y legal de las áreas correspondientes; debido a que es necesario contar con un marco técnico normativo para la formalización de las organizaciones dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de Pucusana;

Que, mediante Memorándum N° 543-2023-OGPP/MDP de fecha 14 de diciembre del 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, el mismo que se encuentra acorde a las funciones

y competencias establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611 -Ley General del Ambiente y a los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Informe N° 502-2023-SGFYC/MDP de fecha 20 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Fiscalización y Control; opina por la procedencia de aprobar el proyecto de ordenanza que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe N° 045-2023-GGA/MDP de fecha 21 de diciembre del 2023 la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita opinión legal sobre el mencionado proyecto de ordenanza;

Que, mediante Informe Legal N° 077-2023-OGAJ/MDP de fecha 21 de diciembre del 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para aprobación de la Ordenanza que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana,

Que, mediante Informe N° 012-2024-GGA/MDP de fecha 16 de enero del 2024 la Gerencia de Gestión Ambiental, aclara el artículo 21° sobre Infracciones y Sanciones del Proyecto de Ordenanza que Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pucusana, indicando que se procede a ratificar los códigos existentes en la ordenanza que aprueba el RASA y el CUISA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2024-OGAJ/MDP de fecha 17 de enero del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente que procede y concurren las condiciones para aprobar la Ordenanza citada, debiéndose ratificar las infracciones y sanciones del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones contenidas en la propuesta;

Que, mediante Memorándum N° 032-2024-GM/MDP de fecha 17 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal, estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que preceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-COARFAYT/MDP de fecha 25 de enero del 2024, la Comisión Ordinaria de Turismo, Medio Ambiente, Pesquería y Promoción del Derecho Económico Local dictaminó por **UNANIMIDAD**: recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que Promueve la Formalización de Recicladores en el distrito de Pucusana;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifesten su voto, haciendo la Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo, el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS	: A FAVOR
SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA	: A FAVOR
SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS	: A FAVOR
SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ	: A FAVOR
SRA. TERESA LOAYZA QUISPE	: A FAVOR

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 31 de enero del 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR LA ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PUCUSANA.



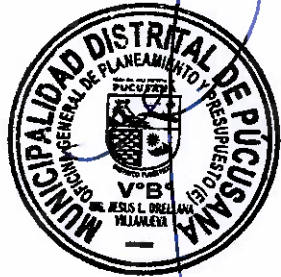
Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, a la Subgerencia de Fiscalización y Control y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
PATRICIA VANESA LINARES PINEDO
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE CONCEJO

